

Bogotá, D.C. febrero de 2024
(223)

Señor(a)
FALCONETE PACHECO YUGLYS DAYANA
Sin dirección
Ciudad

Asunto: **Citación a Audiencia Pública.**
Referencia: Expediente SDG **2021643490102022E**
Expediente de Policía No **11-001-6-2021-48032**
Comparendo 2 de la **domingo, 24 de enero de 2021**

Me permito comunicarle que mediante **AUTO de fecha viernes, 23 de febrero de 2024**, proferido por el Inspector de Policía de Descongestión D84 adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **FALCONETE PACHECO YUGLYS DAYANA**, identificado(a) con Documento De Identificación Extranjero No. **24396658**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo 35 numeral 2 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), definido como: “*Num. 2 - Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía*”

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

FECHA:	lunes, 4 de marzo de 2024	HORA:	7:00 a.m (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección D84. (Oficina 24).		
DIRECCIÓN:	Calle 11 No. 8-17 del Edificio Bicentenario. Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.		

A tal diligencia deberá comparecer presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al(a) presunto(a) infractor(a) que, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, el día y hora señalados para la audiencia, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, aquella diligencia se suspenderá, y dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia C-349 de 2017; pero si usted no justifica su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se

reanudará para fallo, la cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

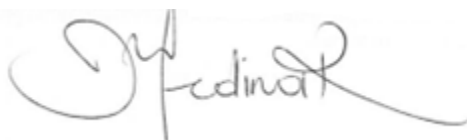
FECHA:	viernes, 8 de marzo de 2024	HORA:	7:00 a.m (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección D84. (Oficina 24).		
DIRECCIÓN:	Calle 11 No. 8-17 del Edificio Bicentenario. Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.		

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, incluyendo que esta pueda ser realizada de manera virtual, el(la) presunto(a) infractor(a) deberá manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico deyanira.medina@gobiernobogota.gov.co o paola.abril@gobiernobogota.gov.co con el fin de adoptar las decisiones correspondientes.

Respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites-servicios/citaciones-y-notificaciones-audiencias-publicas>, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



DEYANIRA MEDINA REINA
Inspector de Policía de Descongestión D84
Dirección para la Gestión Policial
Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C.

Firma mecánica autorizada según Resolución No. 000114 de 12 de noviembre de 2021
de la Dirección para la Gestión Policial de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C.

Proyectó: Paola Andrea Abril Colmenares- Auxiliar Administrativa D84